



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Toda vez que no fue posible llevar acabo la audiencia señalada en el presente proceso, por problemas técnicos y tecnológicos presentados en el lugar de residencia del titular de este Despacho Judicial para la conexión a la misma, y a fin de llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento que tratan los artículos 392 en concordancia con el numeral 2º del Art. 443 del C. G. del P., señalada en el presente expediente, se hace necesario proceder a **FIJAR** nueva fecha para la celebración de la misma, **SEÑALANDO** para ello el próximo **veintiseis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, advirtiéndole que se llevarán a cabo las etapas y recaudo de pruebas decretadas en auto del 09 de marzo del presente año, por ende la inasistencia de las partes acarreará las sanciones pecuniarias y procesales establecidas por el legislador en el ordenamiento procesal pertinente.

Sea el caso manifestar, que la audiencia fijada en párrafo que antecede, se llevará a cabo empleando las tecnologías de la comunicación e información, que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE.

De igual manera se le hace saber, que para el desarrollo de la audiencia aquí señalada, es necesario que las partes informen a más tardar con cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para llevar a cabo la misma, los correos electrónicos así como el número de celular de cada interviniente, léase partes, apoderados, declarantes entre otros, lo cual deberá realizarse mediante memorial en PDF, remitido a este Despacho Judicial por medio del correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando además el nombre del asistente, calidad en que comparece, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Se le advierte a las partes, el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia aquí fijada, con la comparecencia de los absolventes, y demás intervinientes, de conformidad con los medios de convicción por cada uno solicitados, ello conforme lo establecido en el Art. 78 numerales 8o y 11 del C. G. del P., destacando desde ya que si existe alguna dificultad para acceder a estos

mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para efectos de lograr una solución al inconveniente presentado, y así lograr la materialización de la audiencia aquí señalada.

Con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del canal tecnológico a emplear, se sugiere conectarse con diez (10) minutos de antelación, para poder iniciar a la hora fijada sin ningún inconveniente, recordando que conforme lo establece el Art. 107 del C. G. del P., toda audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para ella.

NOTIFIQUESE¹

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34c742c0c44e0a365ef7ad614c5795a113d30f7b6cef4359514c31622d5cdb3

Documento generado en 11/08/2020 02:42:04 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 060 del 12 de agosto de 2020.